

ORDENANZA N° 1833/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art.1°.-: AUTORIZASE al DEM a dejar de percibir en concepto de PAGO OBLIGATORIO la planta Reductora de Presión.-

Art.2°.-: HAGASE con carácter retroactivo a la segunda cuota de la tasa inmobiliaria del año 2005.-

Art.3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal, y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Junio de 2005.-

firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 113/05-PROMULGASE la Ordenanza N° 1833/05 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de junio de 2005.-
Capilla del Monte, 4 de julio de 2005.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE
SEC.GRAL.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL